



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO**, EN LO SUCESIVO "**EL TECNOLÓGICO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. JUSTINIANA GUTIÉRREZ LAGUNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA**", AMBOS PERTENECIENTES AL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL TECNOLÓGICO"

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.



I.4. Que tiene como misión: formar profesionistas ciudadanos del mundo, de nivel licenciatura y posgrado, con amplio sentido social y humano, que promuevan la cultura, los valores humanos y el conocimiento científico, preparados con excelencia académica, con mística de trabajo, productividad y creatividad, comprometidos con los retos que demanda el desarrollo estatal, regional, nacional y los retos de la globalización, para ser una institución de clase mundial.

I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el Ing. Jesús Astorga Pérez actualmente desempeña el cargo como Director de "EL TECNOLÓGICO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/2013, de fecha 8 de febrero del año 2013, expedido a su favor por el entonces Director General Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio.

I.8. Que cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote., C.P. 34080, Durango, Dgo. México, con número telefónico (01-618) 829-09-00.

II. DE "EL TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA"

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal el 31 de marzo de 2000.



II.1.1.- Que tiene por objeto formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país;

II.1.2.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

II.1.3.- Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

II.1.4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

II.1.5.- Promover la cultura regional y nacional.

II.2.- Que conforme al Decreto que lo creo, indicado en la Gaceta Oficial Número 65 del 31 de marzo del 2000, en su artículo 4, parte VII; puede prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.

II.3.- Que con base al Convenio de Coordinación, que para la creación, operación y apoyo financiero del "ITSTB" que celebra con la Secretaria de Educación Pública y El Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el 30 de agosto de 1999, en su fracción DÉCIMA establece que como complemento a sus tareas fundamentales de Educación Superior Tecnológica, realizará acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que permitirá allegarse de recursos adicionales.

II.4.- Que está representado por la Dra. Justiniana Gutiérrez Lagunes, en su carácter de Directora General del plantel, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de Creación de este Instituto Tecnológico.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación Avenida Veracruz S/N esquina Héroes de Puebla, Colonia PEMEX, Código Postal 95180, en ciudad de Tierra Blanca, en el Estado de Veracruz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de colaboración bajo los términos y condiciones aquí mencionados.



III.2 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio Específico de Colaboración.

III.3 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del objeto.- "EL TECNOLÓGICO" y "EL TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA" acuerdan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es:

Establecer las bases y esquemas de colaboración, sin fines de lucro, para llevar a cabo acciones que promuevan la interacción de la comunidad perteneciente a ambas instituciones, compartan instalaciones, fortalezcan el desarrollo académico y alienten mediante diversas formas el desarrollo de la docencia en áreas de interés mutuo.

SEGUNDA. De los alcances.- Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos académicos en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico para realizar estancias en proyectos de docencia e investigación y para participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Promover la participación del personal académico y estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" y el "TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA" en los respectivos programas de estudio.
- d) Apoyar el desarrollo docente mediante el uso compartido de la infraestructura académica y a través de programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA. De las estancias y estadías.- "EL TECNOLÓGICO" y "EL TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA" promoverán a los alumnos, de acuerdo al perfil de sus carreras y a la idoneidad y oportunidad, para llevar a cabo estancias y/o estadías en las diversas áreas que conforman su organización. Las condiciones generales y particulares de las estancias y/o



estadias antes mencionadas deberán ser convenidas entre **"EL TECNOLÓGICO"** y **"EL TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA"**.

CUARTA. Del Programa de trabajo.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas. Dicho programa una vez suscrito por los representantes de **"LAS PARTES"**, debidamente autorizados, pasará a formar parte del presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA. Del financiamiento.- Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** en términos de presupuesto financiamiento y general.

SEXTA. De la propiedad intelectual y Derechos de Autor: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte, o a **"LAS PARTES"**, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, dando siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichas actividades.

SÉPTIMA. De la responsabilidad civil.- Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.



OCTAVA. De la relación laboral.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, por ende "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. De la evaluación y seguimiento.- "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio Específico de Colaboración, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho comité será presidido por uno de los representantes de cada una de "LAS PARTES" de manera interna, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran. Por parte de "EL TECNOLÓGICO" el representante operativo será la **Dra. Araceli Ochoa Martínez** y por "EL TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA" el representante operativo será la **Dra. Elizabeth del Carmen Varela Santos**.

Para supervisar este Convenio Específico de Colaboración y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por "EL TECNOLÓGICO":

Nombre responsable: Ing. Maricela Guerra Franco
Cargo: Subdirectora de Planeación y Vinculación y Vinculación
Domicilio: Blvd. Felipe Pescador No. 1830 Ote.
Teléfono: 618-829-09-00
Email: subplaneacion@itdurango.edu.mx

Por "EL TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA"

Nombre responsable: Lic. Rocío del Carmen González Parra
Cargo: Subdirectora de Vinculación.
Domicilio: Av. Veracruz S/N.
Teléfono: 274-743-49-92
Email: rociogonzalezparra@hotmail.com

DÉCIMA. De la vigencia.- El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de **5 años** o cuando una de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado, deberá comunicarlo por escrito a la otra con treinta



días de anticipación, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del período cuatrimestral establecido.

Para el caso de terminación **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. De las modificaciones.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio Específico de Colaboración como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. De las controversias de interpretación.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2017.

POR **"EL TECNOLÓGICO DE TIERRA
BLANCA"**


DRA. JUSTINIANA GUTIÉRREZ LAGUNES
DIRECTORA

POR **"EL TECNOLÓGICO"**


ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ
DIRECTOR

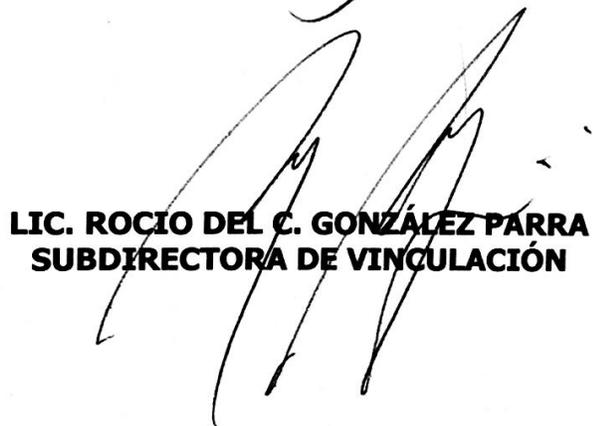




TESTIGOS



BIÓ. ÁNGEL CARDENAS CAGAL
DIRECTOR ACADÉMICO



LIC. ROCIO DEL C. GONZÁLEZ PARRA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS



ING. MARICELA GUERRA FRANCO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN



L.A. SERGIO OSVALDO COVARRUBIAS
RAMÍREZ
JEFA DEL DEPTO. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIERRA BLANCA, EN FECHA 9 DE ENERO DEL 2017. CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

